

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

41

TORRELAGUNA

RÉGIMEN ECONÓMICO

Al no presentarse alegaciones durante el periodo de exposición pública queda aprobada definitivamente la Ordenanza municipal reguladora del precio público de aplicación en las instalaciones y actividades deportivas desarrolladas en el polideportivo municipal “Antonio Martín”, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento de los artículos 49 y 70 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local:

ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO DE APLICACIÓN EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS Y ACTIVIDADES DEPORTIVAS DESARROLLADAS EN EL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL “ANTONIO MARTÍN”

El Ayuntamiento de Torrelaguna, en el ejercicio de sus atribuciones, ha elaborado un Plan de fomento de la participación ciudadana en las actividades culturales, lúdicas y deportivas que se organicen en el municipio impulsando para ello distintas políticas a fin de reforzar el tejido social, la comunicación con el ciudadano y para el desarrollo de iniciativas de interés general.

En esta línea de trabajo, el Ayuntamiento de Torrelaguna aprobó por Pleno en sesión celebrada el 29 de junio de 2016 una nueva ordenanza, que regula la expedición y uso del carné de usuario “Torrelaguna se mueve”, cuyo objeto es fomentar la participación ciudadana con la obtención de reducciones o descuentos sobre el precio de los servicios municipales que así se establezca en las correspondientes ordenanzas reguladoras.

Con la entrada en vigor de la nueva Ordenanza municipal y dado el interés municipal en generar entre los ciudadanos hábitos de vida saludable a través de la práctica de la actividad deportiva, mediante el incremento de la oferta de actividades y la creación de nuevos bonos, se hace necesario modificar la ordenanza vigente Reguladora del precio público de aplicación en las instalaciones deportivas y actividades deportivas desarrolladas en el polideportivo municipal “Antonio Martín”.

Artículo 1. Fundamento legal.—En uso de las atribuciones conferidas en los artículos 41 al 47 y 127 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por la prestación del servicio de Actividades Deportivas y la utilización de las instalaciones deportivas municipales.

Art. 2. Hecho imponible.—Tendrán la consideración de precios públicos, a efectos de esta Ordenanza, las contraprestaciones pecuniarias que se satisfagan por la prestación de servicios o la realización de actividades en las instalaciones deportivas, concretados básicamente en la inscripción en actividades deportivas guiadas por monitor, adquisición de la condición de abonado a servicios deportivos municipales, utilización de equipamientos deportivos, reserva de uso de espacios deportivos, y los demás que se prevean; todos ellos relacionados con las instalaciones deportivas, actividades y materias referidas en esta Ordenanza y su anexo, así como en el Reglamento de funcionamiento.

Art. 3. Obligados al pago.—Estarán obligados al pago de los precios públicos, las personas físicas y jurídicas y entidades que soliciten o resulten beneficiadas o afectadas por los servicios o actividades por los que deban satisfacerse aquellos, entendiéndose como beneficiarios y afectados las personas usuarias de las instalaciones deportivas, así como aquellas que se inscriban a las actividades organizadas por el Ayuntamiento y las que, en su caso, se beneficien o resulten afectadas por servicios prestados por el mismo.

La obligación de pagar el precio público comienza desde que se inicie la prestación del servicio o la realización de las actividades, que será desde el momento en que se produzca la inscripción en la actividad correspondiente, desde que se conceda la autorización de la instalación deportiva, que, siendo prestados por el Ayuntamiento, se encuentren establecidos y tipificados en el Anexo a la presente Ordenanza.

El Ayuntamiento podrá exigir del depósito previo del importe total o parcial del precio público, así como exigir los precios públicos en régimen de autoliquidación.

Art. 4. *Cuantía.*—Las cuantías de los precios públicos fijadas en esta Ordenanza son las que se especifican en el Anexo de la misma, de la que forma parte a todos los efectos.

Para ser beneficiario de los precios establecidos como “Precios con carné”, será necesario que el usuario se encuentre en posesión del carné en vigor “Torrelaguna se mueve” expedido según su correspondiente Ordenanza Municipal Reguladora.

Art. 5. *Gestión del precio público.*—Los precios públicos se considerarán devengados simultáneamente a la prestación del servicio o a la realización de actividades, y se recaudarán en el momento de efectuar la reserva de uso de las instalaciones, en el momento de procederse a la inscripción en la actividad de que se trate y/o en el momento de autorizarse la puesta a disposición del solicitante del equipamiento técnico-deportivo.

Con carácter general, el pago de los precios públicos regulados en la presente Ordenanza se efectuará mediante domiciliación bancaria y se cargará la primera semana de cada mes.

Se establece una cuota única por matrícula y seguro de accidente que se abonará una sola vez al formalizar la inscripción. El coste de la matrícula (descontando el seguro de accidente) será devuelto al usuario al finalizar la temporada, siempre y cuando no se haya dado de baja en alguna de las actividades deportivas.

Solo procederá atender solicitudes de devolución de los precios públicos, satisfechos en concepto de inscripción en actividades, y en concepto de reserva de uso de instalaciones deportivas cuando el servicio o actividades no se preste o realice por circunstancias imputables al Ayuntamiento, y no imputables al interesado. En el caso de enfermedad o lesión que imposibilite la participación en la actividad se procederá a la devolución del importe abonado de forma proporcional, previo acuerdo de órgano competente a la vista de los informes que consten en el expediente que acrediten la lesión o enfermedad, tomando como referencia la fecha de comunicación por parte del usuario. El usuario tiene la obligación de informar y justificar a la Concejalía de Deportes los motivos médicos de la petición de baja en un plazo máximo de quince días (15) desde la fecha en se produjo la lesión o se diagnóstico la enfermedad. En caso de baja por enfermedad temporal la Concejalía de Deportes no garantiza la reserva de plaza para el usuario en la actividad correspondiente.

En ningún caso se atenderán solicitudes de devolución de precios públicos satisfechos cuando la solicitud se motive en un cambio de ubicación dentro del término municipal o modificación de horarios, de cualquier actividad convocada por el Ayuntamiento.

La baja de una actividad deberá ser comunicada por escrito, de acuerdo con el modelo de solicitud aprobado por el Ayuntamiento, por los usuarios a la Administración con al menos 7 días de antelación a la finalización del mes a partir del cual quiere causar baja, de lo contrario se cobrará la cuota sin posibilidad de devolución.

El impago de las cuotas tendrá efecto de suspensión inmediata del servicio o actividad, no pudiendo inscribirse en una nueva actividad o acceder a usos de instalaciones aquel usuario que tenga algún recibo pendiente de pago con el Ayuntamiento de Torrelaguna.

Cuando el recibo de un usuario sea devuelto por la entidad Bancaria, el usuario deberá abonarlo de forma directa, corriendo personalmente con los gastos bancarios ocasionados por dicha devolución.

Con carácter general, salvo que se indique en el Anexo, se establece un precio público a abonar por hora de actividad o por sesión. Si las características de la actividad lo permiten y así se contempla en la oferta anual, habrá actividades que puedan desarrollarse en varias sesiones semanales. En ese caso, el precio a aplicar será el resultante de multiplicar por dos, en el caso de dos sesiones, y sumar el 70 % del precio a la tercera y sucesivas sesiones.

En los meses de inicio y fin de la temporada deportiva (habitualmente junio y septiembre), al no impartirse la actividad en meses completos, se emitirá recibo por la parte proporcional de los días que se hayan realizado efectivamente las actividades deportivas.

Se considerará actividad infantil hasta 15 años de edad, inclusive.

La asistencia a musculación y clases dirigidas en sala y piscina, será para aquellas personas con edades a partir de 16 años.

Art. 6. *Exenciones y bonificaciones.*—El Ayuntamiento podrá establecer convenios de colaboración con entidades, instituciones y organizaciones representativas de los obligados al pago de los precios públicos, con el fin de simplificar el cumplimiento de las obligaciones formales y materiales derivadas de aquellos, o los procedimientos de liquidación o de recaudación. Estos colectivos podrán quedar exentos del pago de estos precios públicos previa firma del oportuno convenio de colaboración.

Aquellos clubes y asociaciones deportivas que tengan su sede registrada en el municipio de Torrelaguna utilicen las instalaciones de que se traten para celebración de entrenamientos, partidos, festivales, actuaciones o eventos promovidos u organizados por estos y

en colaboración con la Concejalía de Deportes, podrán quedar exentos del pago de este precio público. A tal efecto se firmarán los convenios oportunos.

Tanto para los supuestos anteriores, como para alquileres especiales de instalaciones y servicios a productoras de TV, agencias de publicidad, clubes, empresas, colectivos, asociaciones, etc, se desarrollará un presupuesto a medida de cada entidad en función de las necesidades particulares, que deberá ser aprobado por la Junta de Gobierno.

La Junta de Gobierno Local podrá aprobar otras cuotas por participación en eventos deportivos para el fomento del deporte en el municipio, desarrollados por el propio ayuntamiento, tales como campus deportivos, campamentos multideporte, torneos deportivos, clinics deportivos y similares.

Se podrán aplicar descuentos sobre los precios públicos y la creación de bonos para la realización de campañas especiales de captación de usuarios, así como premiar la fidelidad, previa aprobación por la Junta de Gobierno Local.

Se aprueban expresamente las siguientes bonificaciones:

Familia Numerosa	25%
Discapacitados (salvo para el servicio de fisioterapia)	
Del 33 al 50%	30%
Del 51% al 65%	60%
Mayor del 66%	100%
Pago Temporada Completa Septiembre - Junio	10%
Servicio de Fisioterapia e Hidroterapia	
Discapacitados y Mayores de 65 años	15%
Estas Bonificaciones no son acumulables	

Art. 7. *Procedimiento sancionador.*—Constituyen infracciones graves:

1. La producción de desperfectos, deterioros o daños que se ocasionen en las instalaciones deportivas o de recreo.
2. La alteración del orden en el interior del recinto.
3. La utilización de las instalaciones deportivas o de recreo para fines distintos a los previstos en la autorización.
4. El incumplimiento de las normas de uso de las instalaciones, así como de las instrucciones dictadas por el personal de las mismas.
5. Cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas al obtener la autorización.

Las infracciones reguladas en el apartado anterior, sin perjuicio del abono de los gastos o reparación de los daños causados, serán sancionadas con multas, que oscilarán entre los 6,00 euros y 150,00 euros, y la infracción recogida en el apartado a) del presente artículo podrá dar lugar a la sanción, adicional a la multa que pudiera corresponderle, de prohibición del uso de las instalaciones deportivas municipales durante el plazo máximo de un año.

En la imposición de las sanciones se deberá guardar la debida adecuación entre la gravedad del hecho constitutivo de la infracción y la sanción aplicada, considerándose especialmente los siguientes criterios para la graduación de la sanción a aplicar:

- A) La existencia de intencionalidad o reiteración.
- B) La naturaleza de los perjuicios causados.
- C) La reincidencia, por comisión en el término de un año de más de una infracción de la misma naturaleza cuando así haya sido declarado por resolución firme.

Si los daños fuesen irreparables, la indemnización a que se refiere el párrafo precedente consistirá en una suma de dinero igual al valor de los bienes destruidos o al importe del deterioro de los dañados de forma irreparable.

En todo lo relativo a las infracciones tributarias y a su calificación, así como a las sanciones que las mismas correspondan en cada caso, se aplicarán las normas contenidas en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Por la presente Ordenanza, y haciendo uso de la potestad reconocida en el artículo 11 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales se establece que la imposición de sanciones no suspenderá en ningún caso la liquidación y cobro de las cuotas devengadas no prescritas.

Entrada en vigor

La presente Ordenanza entrará en vigor y producirá efectos jurídicos, una vez sea aprobada definitivamente por el Pleno de la Corporación y efectuada la publicación de su texto íntegro en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o derogación expresa.

ANEXO
PRECIOS PÚBLICOS PRESTACIÓN DE SERVICIOS POLIDEPORTIVO MUNICIPAL "ANTONIO MARTÍN"

CONCEPTO TRIBUTARIO	PRECIO CON CARNÉ	PRECIO SIN CARNÉ
ADMINISTRACIÓN		
MATRÍCULA Y SEGURO ACCIDENTES	30,00 €	30,00 €
EMISIÓN TARJETA ACCESO POLIDEPORTIVO	6,00 €	6,00 €
PÉRDIDA DE CARNET Y/O TARJETA	3,00 €	3,00 €
ACTIVIDADES EN SALA		
ACTIVIDADES EN SALA DIRIGIDAS POR MONITOR 1h/s	13,00 €	15,00 €
CICLO INDOOR 1h/s	14,00 €	16,00 €
ESTIRAMIENTOS 1h/s	15,00 €	17,00 €
PILATES EMBARAZADAS 1h/s	15,00 €	17,00 €
GIMNASIA DE MANTENIMIENTO 1h/s	13,00 €	15,00 €
GIMNASIA DE MANTENIMIENTO 2h/s	26,00 €	28,00 €
GIMNASIA DE MANTENIMIENTO 3h/s	35,10 €	37,10 €
ESCUELAS DEPORTIVAS		
FÚTBOL SALA	12,00 €	14,00 €
ADENI	11,00 €	11,00 €
KARATE INFANTIL 1h/s	12,00 €	14,00 €
KARATE ADULTOS 1h/s	13,00 €	15,00 €
PADEL INFANTIL 1h/s	13,00 €	15,00 €
PADEL ADULTOS 1h	22,50 €	24,50 €
PADEL ADULTOS 1h 30min	35,00 €	37,00 €
PADEL ADULTOS 2h/s	45,00 €	47,00 €
TENIS INFANTIL 1h/s	13,00 €	15,00 €
TENIS ADULTO 1h/s	23,00 €	25,00 €
ACTIVIDADES INFANTILES DIRIGIDAS EN SALA 1h/s	12,00 €	14,00 €
ACTIVIDADES ACUÁTICAS DIRIGIDAS		
ACTIVIDADES ACUÁTICAS DIRIGIDAS 1h/s	13,50 €	16,50 €
MATRONATACIÓN (0 a 3 años) 1 sesión/semana	15,00 €	18,00 €
NATACIÓN INICIACIÓN 1 sesión/semana	17,00 €	20,00 €
NATACIÓN INICIACIÓN 2 sesión/semana	29,00 €	32,00 €
NATACIÓN PERFECCIONAMIENTO 1 sesión/semana	15,00 €	18,00 €
NATACIÓN PERFECCIONAMIENTO 2 sesión/semana	25,50 €	28,50 €
NATACIÓN EMBARAZADAS 1h/s	13,00 €	16,00 €
GIMNASIA COMBINADA 1h/s	13,50 €	16,50 €
GIMNASIA COMBINADA 2h/s	27,00 €	30,00 €
GIMNASIA COMBINADA 3h/s	36,45 €	39,45 €
ENTRADA PISCINA CLIMATIZADA		
ENTRADA INFANTIL (a partir de 18 meses)	3,50 €	4,00 €
ENTRADA ADULTOS	4,50 €	5,00 €
BONO INFANTIL 10 SESIONES	30,00 €	33,00 €
BONO ADULTOS 10 SESIONES	38,00 €	41,00 €
ENTRADA PISCINA VERANO		
ENTRADA LABORABLE NIÑOS 6 A 12 AÑOS INCLUSIVE, MAYORES 65 AÑOS Y DISCAPACITADOS	2,50 €	3,00 €
ENTRADA VÍSPERAS Y FESTIVOS NIÑOS 6 A 12 AÑOS INCLUSIVE, MAYORES 65 AÑOS Y DISC.	3,50 €	4,00 €
ENTRADA LABORABLE ADULTOS	3,50 €	4,00 €
ENTRADA VÍSPERA Y FESTIVO ADULTOS	4,50 €	5,00 €
BONO INFANTIL TEMPORADA	25,00 €	28,00 €
BONO ADULTOS TEMPORADA	45,00 €	48,00 €
BONO TERCERA EDAD TEMPORADA (a partir de 65 años)	25,00 €	28,00 €
BONO 10 BAÑOS	25,00 €	28,00 €
BONO 20 BAÑOS	40,00 €	43,00 €
MEDICINA DEPORTIVA		
SESIÓN FISIOTERAPIA (1 hora)	22,50 €	25,00 €
BONO 10 SESIONES FISIOTERAPIA	202,50 €	225,00 €
HIDROTERAPIA 1 h/s	15,00 €	18,00 €
HIDROTERAPIA 2 h/s	30,00 €	33,00 €
HIDROTERAPIA 3 h/s	40,50 €	43,50 €
ALQUILERES DE PISTAS		
Tenis, Padel y Frontón (1 hora)	4,50 €	5,00 €
Alquiler Palas / Raquetas (1 hora)	3,50 €	4,00 €
Bote 3 Pelotas (1 hora)	4,00 €	4,50 €
Suplemento Luz (1 hora)	3,00 €	3,50 €
BONO 10 ALQUILERES 1 H. PISTAS PADEL Y FRONTÓN	40,00 €	45,00 €
Pista Polideportiva Cubierta (1 hora)	21,00 €	22,00 €
Suplemento Luz	8,50 €	9,00 €
Campo Futbol 7 (1 hora)	21,00 €	22,00 €
Suplemento Luz	12,50 €	13,00 €
Pista Descubierta (1 hora)	18,00 €	19,00 €
Suplemento Luz	6,50 €	7,00 €
Alquiler Taquilla mensual	2,50 €	3,00 €
Alquiler Taquilla Anual	21,00 €	22,00 €
BONOS		
MUSCULACIÓN MÁS BAÑO	32,00 €	35,00 €
BONO ACTIVATE	35,00 €	37,00 €

CONCEPTO TRIBUTARIO	PRECIO CON CARNÉ	PRECIO SIN CARNÉ
BONO INFANTIL	25,00 €	27,00 €
BONO 10	30,00 €	32,00 €
MAXI-BONO	40,00 €	42,00 €
BONO FAMILIAR		
1er. Bono familiar adulto Actíivate	35,00 €	37,00 €
1er. Bono familiar adulto Maxi-Bono	40,00 €	42,00 €
2º. Bono familiar adulto Actíivate	33,25 €	35,25 €
2º. Bono familiar adulto Maxi-Bono	38,00 €	40,00 €
1er. Bono Infantil	20,00 €	22,00 €
2º. Bono Infantil	15,00 €	18,00 €
OTRAS ACTIVIDADES		
SESIÓN SALA MUSCULACIÓN	4,00 €	4,50 €
BONO 10 SESIONES SALA MUSCULACIÓN	30,00 €	32,00 €
SAUNA	4,50 €	5,00 €
BONIFICACIONES		
FAMILIA NUMEROSA	25%	25%
DISCAPACITADOS (salvo para el servicio de fisioterapia)		
Del 33 al 50%	30%	30%
Del 51 al 65%	60%	60%
Minusvalía del 66% o mayor	100%	100%
PAGO TEMPORADA COMPLETA SEPTIEMBRE-JUNIO	10%	10%
SERVICIO DE FISIOTERAPIA E HIDROTERAPIA		
Discapacitados y Mayores de 65 años	15%	15%
Estas bonificaciones no son acumulables		
BONO ACTÍVATE		
En actividades no incluidas: natación, padel adulto, hidroterapia y estiramientos	15%	15%
MAXI-BONO		
En actividades no incluidas: natación, padel adulto, hidroterapia y estiramientos	25%	25%

Contra el presente Acuerdo se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Torrelaguna, a 17 de enero de 2020.—El alcalde-presidente, Eduardo Burgos García.

(02/1.737/20)

